

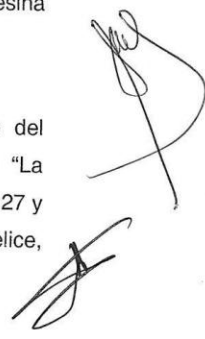
**MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES A LO LARGO DE LA ZONA FRONTERIZA DE MÉXICO Y DE GUATEMALA, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

La Comisión Nacional Forestal de los Estados Unidos Mexicanos (CONAFOR) y el Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales de la República de Guatemala (SIPECIF), en adelante denominados "las Partes",

**CONSIDERANDO** que los recursos forestales y sus elementos asociados en la zona fronteriza de México y de Guatemala, poseen un importante valor ecológico y económico, que anualmente son afectados por diferentes causas, siendo los incendios uno de los principales agentes de degradación debido a que la amplitud de la superficie cubierta por dichos recursos, su lejanía, falta de vías de acceso y la limitada cobertura e infraestructura de protección común por parte de los dos países, ocasiona que los incendios alcancen grandes dimensiones y afectación a los recursos forestales y sus elementos asociados, poniendo en riesgo la seguridad de los pobladores y sus bienes;

**RECONOCIENDO** que el origen de los incendios en la región se deriva principalmente por actividades antropogénicas, siendo las actividades de índole agropecuaria o de cacería furtiva las que motivan la generación de los incendios, cuyas acciones de prevención, detección, combate, control y extinción requieren de una mayor orientación y asistencia técnica en el uso y manejo del fuego, por parte de los pequeños núcleos de población campesina que habita dichas zonas;

**TOMANDO** en cuenta la Declaración Conjunta de la Quinta Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, de la cual emanó "La Declaración de Mérida", emitida en la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días 27 y 28 de junio de 2002, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de Belice,



Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y el Primer Vicepresidente de Panamá, Estados integrantes del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, se reunieron, con la firme voluntad de impulsar una profunda vinculación regional por medio de la consolidación de una Comunidad Mesoamericana de Naciones;

**RECONOCIENDO** que el Mecanismo de Tuxtla constituye el foro por excelencia para la promoción del diálogo político y el entendimiento entre los Estados de la Región Mesoamericana, así como para impulsar los vínculos económicos, financieros y comerciales; adoptar iniciativas de trascendencia regional como el Plan Puebla-Panamá y ampliar y profundizar la cooperación mesoamericana;

**TENIENDO** presente el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación para la Prevención y Atención en Casos de Desastres Naturales, firmado en la ciudad de Guatemala, el 10 de abril de 1987;

Han acordado lo siguiente:

#### ARTICULO I

El presente Memorándum tiene por objetivo establecer los términos de colaboración entre las Partes para desarrollar de manera coordinada acciones operativas inherentes a la prevención, detección, combate, control, extinción y vigilancia de los incendios forestales que se presenten a lo largo de la zona fronteriza de México y de Guatemala, en una franja de 50 kilómetros en cada país, a través de la aportación de asistencia técnica, recursos humanos, materiales y económicos.



## ARTICULO II

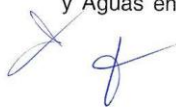
Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Memorándum, las Partes designarán puntos de contacto que tendrán bajo su responsabilidad la coordinación técnica de las actividades operativas que se desarrollen en materia de prevención, detección y combate de los incendios forestales que se presenten en la zona fronteriza.

Para los efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional Forestal designa como punto de contacto a la Gerencia de Incendios Forestales y de las Gerencias Regionales XI "Frontera Sur" y XII "Península Yucatán" y por parte de Guatemala al propio Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales.

## ARTICULO III

Las actividades operativas que de manera prioritaria se desarrollarán al amparo del presente Memorándum, de manera enunciativa, pero no limitativa, serán las siguientes:

- a) Prevención, combate y control de incendios forestales;
- b) Manejo integral del fuego;
- c) Establecimiento de un cronograma para la realización de reuniones bilaterales con personal técnico operativo ;
- d) Apoyo conjunto en la detección de incendios forestales (mediante técnicas de percepción remota, recorridos aéreos, terrestres, etc.);
- e) Impulso a la capacitación formal y a la promoción para uso y manejo del fuego en las áreas rurales que se encuentren en la zona fronteriza;
- f) Reuniones binacionales anuales para la planificación y evaluación de las acciones por desarrollar desarrolladas;
- g) Realizar las gestiones pertinentes ante la sección correspondiente a cada una de las Partes de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, con el propósito de que las



secciones coadyuven en las actividades que permitan cumplir el objetivo del presente Memorandum;

- h) intercambio de información técnica y científica; y
- i) cualquier otra acción que las Partes convengan.

#### ARTICULO IV

Las Partes convienen que para el desarrollo de las acciones técnicas derivadas del presente Memorandum, se aplicarán los lineamientos técnicos de cada una de éstas, que establecen los procedimientos, atribuciones y responsabilidades correspondientes.

#### ARTICULO V

A fin de minimizar la afectación y los efectos negativos sobre los ecosistemas forestales, los elementos asociados y de los núcleos de población rural asentados a lo largo de la zona fronteriza de México y de Guatemala, en caso de que se presenten incendios forestales, las Partes realizarán las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para permitir el paso del personal, herramienta y equipo especializados que se requiera para tal efecto.

#### ARTICULO VI

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Memorandum, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, manteniendo su relación laboral con ésta, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

En el caso de que se requiera el ingreso de personal para actividades de capacitación, las Partes gestionarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para su entrada, permanencia y salida. El personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras,



sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. El personal dejará el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **ARTICULO VII**

Las Partes crearán un grupo de trabajo bilateral constituido por expertos y técnicos en la materia, como mecanismo permanente de consulta; teniendo como objetivo principal establecer los mecanismos convenientes para la coordinación y el buen funcionamiento de las acciones que se deriven del presente Memorándum.

Este grupo de trabajo deberá de sesionar la primera vez a más tardar noventa días después de la firma del presente Memorándum y sesionar al menos una vez al año, la cual se realizará alternativamente en México y Guatemala. La primera sesión se celebrará en Guatemala, en lugar que la Parte determine.

#### **ARTICULO VIII**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta entre las Partes de común acuerdo.

#### **ARTICULO IX**

El presente Memorándum entrará en vigor para las Partes a partir que Guatemala comunique por la vía diplomática el cumplimiento de los respectivos requisitos legales y tendrá una duración de diez (10) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.



El presente Memorandum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

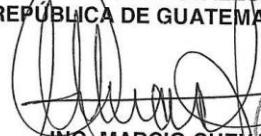
La terminación anticipada del presente Memorandum no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden por escrito lo contrario.


Firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el dos de julio de dos mil siete, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

  
ING. JUAN RAFAEL ELVIRA  
QUESADA  
Secretario de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales

**POR EL SISTEMA NACIONAL DE  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE  
INCENDIOS FORESTALES DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

  
ING. MARCIO CUEVAS  
Secretario de Coordinación  
Ejecutiva de la Presidencia y  
Presidente del Consejo  
Coordinador de SIPECIF



**POR LA COMISIÓN NACIONAL  
FORESTAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

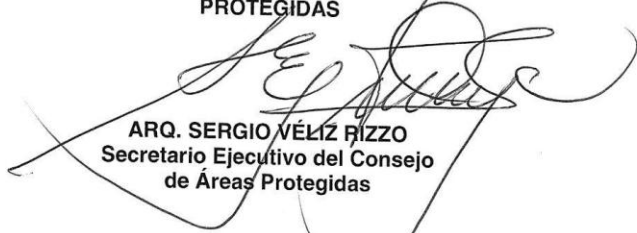
  
BIOL. JOSÉ CIBRIÁN TOVAR  
Director General

**POR EL MINISTERIO DE  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

  
LIC. JUAN MARIO DARY  
Ministro de Ambiente y Recursos  
Naturales



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS  
PROTEGIDAS



ARQ. SERGIO VELIZ RIZZO  
Secretario Ejecutivo del Consejo  
de Areas Protegidas

MINISTERIO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

GENERAL RONALDO CECILIO  
LEIVA  
Ministro de la Defensa Nacional



COMISIÓN NACIONAL DE  
REDUCCIÓN DE DESASTRES



SECRETARIA  
EJECUTIVA  
Comisión Nacional de Reducción  
de Desastres

SR. HUGO HERNÁNDEZ  
Secretario Ejecutivo de la  
Comisión Nacional de Reducción  
de Desastres

INSTITUTO NACIONAL DE  
BOSQUES



ING. LUÍS BARRERA GARAVITO  
Gerente del Instituto Nacional de  
Bosques

Instituto Nacional de Bosques  
GERENCIA  
INAB